



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DON MARCELO EDUARDO ORTEGA PALMA

DECRETO N° 3507

Chillán Viejo, 25 MAY 2012

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1.- Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 2600 de fecha 29 de diciembre de 2011, que aprueba el presupuesto año 2012.

2.- El Decreto N° 117 del 05 de enero de 2012, que aprueba programa deportivo "Ejecución de actividades deportivas municipales de apoyo a la iniciativas deportivas de diferentes organizaciones de Chillán Viejo.

3.- El Decreto N° 1867 del 15 de marzo de 2012 Supleméntese el programa deportivo "Ejecución de actividades deportivas municipales de apoyo a la iniciativas deportivas de diferentes organizaciones de Chillán Viejo.

4.- el decreto N° 3498 del 25 de mayo del 2012 Supleméntese el programa deportivo "Ejecución de actividades deportivas municipales de apoyo a la iniciativas deportivas de diferentes organizaciones de Chillán Viejo.

5.- El Art. N°3 letra a) de la Ley N° 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

6.- La necesidad de contratar un monitor deportivo que ejecute un taller de tenis de mesa en la comuna.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, la prestación de servicios de Don Marcelo Eduardo Ortega Palma, Rut: 11.535.915-0 en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 25 de mayo del 2012 hasta el día 25 de junio del 2012.

2.- **PÁGUESE** los honorarios respectivos de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE** el gasto que corresponda al subtítulo 21 ítem 04 Asignación 004 denominada "Prestación de Servicios" del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE**

GGB/ JALS/PAQ/NMM/IMS/fmo

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, D.A.F., Dideco, interesado.



8-1047

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 25 de mayo de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° 8.048.464-K, chileno, casado, del mismo domicilio y Don Marcelo Eduardo Ortega Palma, Rut: 11.535.915-0, domiciliado en Hacienda los Fundadores, San Bartolomé de Gamboa 21 de la ciudad de Chillán, se ha convenido celebrar un contrato de Prestación de Servicios según las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Don Marcelo Eduardo Ortega Palma, se compromete y obliga a desempeñar las labores de "Monitor Taller de Tenis de mesa" de la comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director de Desarrollo Comunitario.

Don Marcelo Eduardo Ortega Palma, deberá ejecutar como monitor, las labores correspondientes los días martes, jueves y viernes en horarios de 18:30 a 19:30 hrs, situación que certificará el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 25 de mayo de 2012 hasta el día 25 de junio de 2012.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Don Marcelo Eduardo Ortega Palma, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma de \$ 500.000 impuesto incluido.

a) El día 25 de junio se le pagará la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos), impuesto incluido.


CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el Artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Don Marcelo Eduardo Ortega Palma no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.


QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de Don Marcelo Eduardo Ortega Palma, así como en caso que Don Marcelo Eduardo Ortega Palma no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin excepción de causa.

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la Ciudad de Chillán Viejo.

SEPTIMO: El presente contrato se firma, en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando 4 copias en poder de la I. municipalidad de Chillan Viejo y una en poder del prestador de servicios.


FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE


MARCELO EDUARDO ORTEGA PALMA
RUT: 11.535.915-0